

Señores (as):

**Propietarios** Conjunto Residencial Reserva de San Felipe PH.

**ASUNTO:** Convocatoria asamblea general ordinaria de copropietarios

**FECHA:** Domingo 15 de marzo de 2026

**HORA:** inicio firmas 8:00 am – inicio asamblea 9:00 am **Lugar:** parqueadero motos.

Cordial saludo:

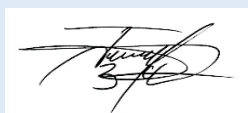
En mi calidad de representante legal y administradora del Conjunto Residencial Reserva de San Felipe PH, con NIT 900723610-0. De acuerdo a la Ley 675 del 2001 art 39 y 51 y reglamento interno del conjunto, me permito convocarlos a reunión de asamblea ordinaria de copropietarios del Conjunto Residencial Reserva de san Felipe PH. Se sesiona y se decide si se presente el 51% de los coeficientes de no existir el quórum de liberatorio se realizará una segunda convocatoria el día 19 de marzo de 2026 a las 8:00 P.M y se deliberará con cualquier número plural de coeficientes presentes, las decisiones tomadas obligarán a los presentes, ausentes y disidentes y a los órganos de administración del conjunto. Para lo cual se propone el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de presidente y secretario de la asamblea(votación)
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día. (votación)
4. Lectura y aprobación del reglamento de la asamblea.
5. Presentación de informe de gestión administración 2025, exposición y aprobación proyecto 2026. (votación)
6. Presentación y aprobación de Estados Financieros 2025. (votación)
7. Presentación y aprobación de presupuesto año fiscal 2026. (votación)
8. **Votación para la ratificación de la actual administración o, en su defecto, impartir orden al Consejo de Administración para convocar a nuevo proceso de selección.**
9. Elección de Consejo de Administración 2026. (votación)
10. Elección de Comité de Convivencia. (votación)
11. Proposiciones y varios. (Votación si hay lugar)
12. Cierre de la asamblea.

**NOTA:** Tener en cuenta que el tiempo de duración de la asamblea depende de la puntualidad y entrega de poder debidamente diligenciados. Los propietarios que no actualizaron datos en administración, presentar certificado de tradición y libertad. En caso de no poder asistir, se puede hacer representar a través del poder anexo, cada copropietario podrá representar su predio y una (1) copropiedad adicional. **Los menores de edad, prestadores de servicios de la copropiedad, miembros del Consejo de Administración, y la Administradora, NO PUEDEN TENER PODER DE REPRESENTACIÓN DE NINGÚN COPROPIETARIO, (LEY 675/2001, Sentencia Corte Constitucional 318 del 02 de mayo 2002).**

Atentamente:



**JENNY C BECERRA M**

*Rep. Legal y administradora*